



ACTA N° 29

LIGA NACIONAL DE WATERPOLO MASCULINO 2016/2017 SEGUNDA DIVISIÓN

Fecha: 6 de diciembre de 2016

Resoluciones:

NOMBRE.....: BOTELLO GARCIA, JORGE (Licencia *3344)**
CLUB.....: CW MARBELLA
CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA
MULTA.....: 60,00 euros

INFRACCION....: LEVE
TIPIFICACION..: ARTS.7,II,e y 10,4, DEL LIBRO IX, RFEN.
PARTIDO.....: CDW HUETOR VEGA - CW MARBELLA
ACTIVIDAD.....: TÉCNICO

MOTIVACION....: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que: "En el minuto 0:00 del tercer periodo, se le muestra tarjeta amarilla al entrenador del Club Waterpolo Marbella, Jorge Botello García, con numero de licencia ***3344, por protestar a la mesa reiteradamente al finalizar el partido pide disculpas a los árbitros."

Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN: "Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán... con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX...".

A su vez, este artículo 10,4 del Libro IX RFEN establece que: "Las tarjetas amarillas que los árbitros muestren a los entrenadores durante la celebración de los partidos de waterpolo, se sancionarán con una multa de 60,00 euros por cada una de ellas, de las que será responsable el club al que pertenezcan. Asimismo, cada ciclo de cuatro tarjetas amarillas, se sancionará con un partido de suspensión de licencia deportiva".



NOMBRE.....: BOTELLO GARCIA, JORGE (Licencia *3344)**
CLUB.....: CW MARBELLA
CALIFICACION.: PROTESTAR AL ÁRBITRO. ARREPENTIMIENTO.
SANCIÓN.....: AMONESTACIÓN.

INFRACCION....: LEVE

TIPIFICACION..: ARTS. 7,I,1,a, 9,III,a y 11,a DEL LIBRO IX, RFEN.

PARTIDO.....: CDW HUETOR VEGA - CW MARBELLA

ACTIVIDAD.....: TÉCNICO

MOTIVACION....: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que: "En el minuto 4:11 del cuarto periodo, se le muestra tarjeta roja al entrenador del Club Waterpolo Marbella, Jorge Botello García, con numero de licencia ****3344, por protestar a los árbitros. Al finalizar el partido pide disculpas a los árbitros".

Infracción leve tipificada en el artículo 7,I,1,a del Libro IX RFEN, que establece como tal: a) Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones".

Se le aplica la atenuante de arrepentimiento espontáneo tipificada en el artículo 11,a Libro IX RFEN que establece se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: "a) La de arrepentimiento espontáneo".

La sanción a aplicar viene establecida en el artículo 9,III,a del Libro IX RFEN: "a) Amonestación".

NOMBRE.....: CORTEZ OCAÑA, EDUARDO (Licencia **3676)**
CLUB.....: DN PORTUGALETE
CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA
MULTA.....: 60,00 euros

INFRACCION....: LEVE

TIPIFICACION..: ARTS. 7,II,e y 10,4, DEL LIBRO IX, RFEN.

PARTIDO.....: CN MONTJUIC - DN PORTUGALETE

ACTIVIDAD.....: TÉCNICO



MOTIVACION....: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que: "En el minuto 4:47 de la cuarta parte se le ha mostrado tarjeta amarilla al entrenador del equipo visitante DN Portugalete, Sr. Eduardo Cortez, con licencia ****3676, por no mantener el orden en su banquillo."

Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN: "Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán... con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX...".

A su vez, este artículo 10,4 del Libro IX RFEN establece que: "Las tarjetas amarillas que los árbitros muestren a los entrenadores durante la celebración de los partidos de waterpolo, se sancionarán con una multa de 60,00 euros por cada una de ellas, de las que será responsable el club al que pertenezcan. Asimismo, cada ciclo de cuatro tarjetas amarillas, se sancionará con un partido de suspensión de licencia deportiva".

JUEZ ÚNICO COMITE NACIONAL DE COMPETICION DE LA RFEN

Fdo. Manuel Merino Redondo